

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019 - 694** informándose que, obra trámite de notificación a las demandadas (folios 99 a 107). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, verificado el trámite de notificación a COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS y, a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A., visto a folios 99 a 103 del expediente, se **REQUIERE** a la parte actora para que remita a dichas encartadas, el traslado de la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, revisada la notificación efectuada mediante aviso judicial a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se observa que fue remitida a la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@colpensiones.com](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.com) (folios 105 y 106), por lo tanto, se dispone que por **SECRETARÍA** se envíe nuevamente al correo [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 17 de junio de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 085  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2016 - 219** informándose que, no fue posible llevar a cabo la audiencia previamente programada. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **JUEVES CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.)**, oportunidad en la cual se evacuarán las pruebas faltantes, se cerrará el debate probatorio, se escucharán las alegaciones de las partes y se proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 17 de junio de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 085  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019 - 630** informándose que, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. presentó contestación a la demanda dentro del término (folios 211 a 237); y que, la demandante confirió nuevo poder (folios 196, 197 y 238 a 240). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el escrito presentado por el apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. (folios 211 a 237), por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de la convocada a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Adicionalmente, se reconocerá personería al doctor RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO para actuar como apoderado judicial del extremo activo procesal y, se requerirá a esta parte para que allegue el paz y salvo de su apoderada anterior.

Por lo anterior, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79'985.203 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (folios 199 a 206).

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.

**TERCERO: SEÑALAR** el **MARTES TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A. M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**ADVIÉRTASE** a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandadas, estas últimas a través de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma

audiencia y, en tal sentido, proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA** al doctor **RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.023'892.461 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 267.777 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del extremo activo procesal, de conformidad con el poder conferido (folios 197 y 239).

**QUINTO: REQUERIR** a la parte demandante para que allegue el paz y salvo de su apoderada anterior, doctora **DIANA PAOLA CABRERA BERMÚDEZ**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 17 de junio de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 085  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019 - 751** informándose que, la vinculada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A. presentó contestación a la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el escrito presentado por la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A., por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de la vinculada en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Adicionalmente, se ordenará el desglose del memorial que reposa a folios 159 a 170 del plenario, para que sea incorporado al expediente correspondiente, dejando las constancias y anotaciones a que haya lugar.

Por lo anterior, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 1.073'245.886 de Mosquera y titular de la tarjeta profesional 313.452 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (folios 196 y 197).

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A.

**TERCERO: SEÑALAR el MARTES TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**ADVIÉRTASE** a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandadas, las últimas a través de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**CUARTO: DESGLOSAR** el memorial que reposa a folios 159 a 170 del plenario, para que sea incorporado al expediente correspondiente, dejando las constancias y anotaciones a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 17 de junio de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 085  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019 - 397** informándose que, obra respuesta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda (folios 240 a 275). Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se **INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, para los fines pertinentes, la respuesta allegada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda vista a folios 240 a 275 del plenario.

Así las cosas, es procedente **SEÑALAR** el **MARTES TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.)**, para realizar la audiencia contemplada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, en concordancia con las disposiciones del artículo 7º del Decreto 806 de 2020, oportunidad en la cual se evacuarán las pruebas faltantes, se decretará el cierre del debate probatorio, se escucharán las alegaciones de las partes y, se proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 17 de junio de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 085  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020 - 012** informándose que, las encartadas presentaron contestación a la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificados los escritos presentados por las apoderadas judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (folios 241 a 255) y de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A. (folios 256 a 319), por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de las convocadas a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Sin embargo, se requerirá a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para que aporte el expediente administrativo y la historia laboral de la actora, como quiera que no fue posible descargar dichos documentos para su verificación.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONÓCESE PERSONERÍA** a la doctora JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, identificada con la cédula de ciudadanía 38'551.125 de Cali (Valle) y titular de la tarjeta profesional 158.999 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la doctora HEIDY PEDREROS SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022'380.663 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 294.096 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada principal y apoderada sustituta, respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos (folios 248 a 255).

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 1.073'245.886 de Mosquera y titular de la tarjeta profesional 313.452 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (folios 272 vto. a 274).

**TERCERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y, de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A.

**CUARTO: SEÑALAR** el **MIÉRCOLES CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**, para

que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**ADVIÉRTASE** a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandadas, estas últimas a través de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia y, en tal sentido, proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**QUINTO: REQUERIR** a la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que remita el expediente administrativo y la historia laboral de la demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 17 de junio de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 085  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020 - 019** informándose que, las encartadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A., presentaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y previo a pronunciarse sobre los escritos de réplica allegados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A., se **REQUIERE** a la parte actora para que aporte la constancia de la fecha de notificación a las referidas demandadas, a efectos de contabilizar el término de traslado y así establecer si las contestaciones fueron presentadas en término.

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 17 de junio de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 085  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020 - 076** informándose que, las encartadas SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, presentaron contestación a la demanda (folios 86 a 230). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y previo a pronunciarse sobre los escritos de réplica allegados por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S. A., la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. y, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se **REQUIERE** a la parte actora para que aporte la constancia de la fecha de notificación a las referidas demandadas, a efectos de contabilizar el término de traslado y así establecer si las contestaciones fueron presentadas en término.

La Juez,

  
OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 17 de junio de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 085  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020 - 400** informándose que, el apoderado judicial de la parte actora presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda (folios 122 a 124). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a revisar el escrito presentado por el apoderado judicial del extremo demandante para subsanar la demanda, realizando las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 26 de enero de 2021, legalmente notificado por estado el 27 del mismo mes y año, en razón a que no reunía a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Posteriormente, el 3 de febrero de 2021, el apoderado judicial de la convocante a juicio remitió escrito de subsanación con destino al proceso de la referencia, el cual, una vez estudiado, se observa que con el mismo se aclaran y corrigen las imprecisiones indicadas en el auto anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA** al doctor JAIME ANDRÉS CÁRDENAS RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79'882.724 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 137.409 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos señalados en el poder conferido (folio 124).

**SEGUNDO: ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la señora **MARÍA ROCÍO ESPERANZA LÓPEZ ROBAYO** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**, de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA **PROTECCIÓN S. A.** y, de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S. A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

**TERCERO:** Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, los anexos y su subsanación, al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en su condición de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales

comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**CUARTO:** Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, los anexos y su subsanación, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**QUINTO:** **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A., en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, los anexos y subsanación, al doctor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO en calidad de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**SEXTO:** **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al doctor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ en calidad de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**SÉPTIMO:** Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco (5) días para reformar el libelo, aclarando que de este derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 17 de junio de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 085  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020 - 110** informándose que, obra contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (folios 815 a 821); y que, la parte demandante elevó solicitud de emplazamiento (folios 822 a 824). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, previo a pronunciarse sobre el escrito de contestación y la solicitud de emplazamiento que reposan en el expediente, se **REQUIERE** a la parte demandante para que realice el trámite de notificación a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S. A.**, según lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, remitiendo a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de esta demandada, [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), la demanda, los anexos y, el auto admisorio.

Adicionalmente, por Secretaría **INCORPÓRENSE** al plenario los archivos allegados por la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES junto con la contestación de la demanda, correspondientes al expediente administrativo y a la historia laboral de la demandante (folio 815).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 17 de junio de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 085  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020 - 132** informándose que, obra contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP (folios 85 a 117). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y previo a pronunciarse sobre los escritos de contestación que reposan en el expediente, se **REQUIERE** a la parte demandante para que continúe con el trámite de notificación a las encartadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S. A.**, UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - **UNAD** y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - **UIS**, según lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, remitiendo a las direcciones electrónicas de notificaciones judiciales de dichas entidades, la demanda, los anexos, el escrito de subsanación y el auto admisorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 17 de junio de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 085  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., 20 de Mayo de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021 - 239**, informándole que fue recibido directamente del Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Bogotá D. C., al declararse su titular impedido para conocer la actuación. Sírvase proveer.

**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretario

**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., 16 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **ACEPTA** el impedimento formulado por el Juez Veinticinco Laboral del Circuito de Bogotá D. C., razón por la cual se **AVOCA** el conocimiento del presente proceso ordinario laboral.

Por lo anterior, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Reparto para que sea abonado a esta sede judicial, esto es, al Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C., y a su vez, sea descargado del Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Bogotá D. C. **LÍBRESE** el correspondiente oficio.

Una vez cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

JAGM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
Bogotá D. C., 17 de junio de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 085  
el auto anterior.